

**ORD.: N. ° 6008/2023.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005743**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA, 13 de Marzo de 2023.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: RAIMUNDO LECAROS FERNÁNDEZ –** [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de Marzo de 2023, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Buenos días, Se solicita copia de todo el expediente administrativo correspondiente al proceso de renovación de patentes de alcohol segundo semestre 2022 y primer semestre 2023, respecto de la patente rol 4-511346 Muchas gracias.". Formato deseado: PDF.*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Patentes y Derechos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se da a conocer que:

1. Se adjunta en formato PDF, el Acuerdo N°122 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 12 de julio del año 2022, que aprobó la no renovación de las patentes de alcohol que se señalan para el 2er semestre 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Ley N°3.063 de rentas municipales, artículo 26: incumplimiento ley general de urbanismo y construcciones y al informe elaborado por la dirección de atención al contribuyente.
2. Se adjunta en formato PDF el Decreto Exento N° 1181 de fecha 21.07.2022, el cual promulga el acuerdo N°122 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 12 de julio del año 2022.
3. Con fecha 19.12.2022, la Alta Corte de Apelaciones de Santiago, dictó sentencia acogiendo el recurso y ordenando la renovación de la patente de alcohol del contribuyente Inversiones Nova SpA para el 2do Semestre de 2022.
4. Con fecha 21.12.2022, la Municipalidad dedujo Recurso de Apelación en contra de la sentencia de fecha 19.12.2022 dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago para ser resuelto por la Excma. Corte Suprema, al que se asignó el Rol N° Civil / 167596-2022, Caratulado "INVERSIONES NOVA SPA /ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA",
5. Decreto Exento N° 208 de fecha 31.01.2023, el cual dispone renovación para el segundo semestre del 2022 de la patente de alcohol rol 4-511346 de giro discoteca clasificación letra "O" de la Ley 19.925, Sobre Expendio Y Consumo De Bebidas Alcohólicas, en consideración a la sentencia EXCMA. Corte Suprema, causa Rol N° civil / 167596-2022.
6. Opinión desfavorable de la junta de vecinos El Progreso de Recoleta UV 24, con antecedentes de fecha 29.01.2023.
7. Certificado de antecedentes y declaración jurada dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 4 de la Ley 19.925.
8. Carta de la COMUNIDAD MIRADOR DEL CERRO TORRE A Y B de fecha 11.01.2023, ingresado a la Municipalidad de Recoleta con fecha 24.02.2023.
9. Acuerdo N°41 de fecha 27 de febrero de 2023, el que señala que el Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria, acordó: Rechazar para el primer semestre 2023 la renovación de la patente de alcohol rol 4-511346 giro Salón de Baile o Discoteca, clasificación letra O) de la Ley 19.928, del contribuyente INVERSIONES NOVA SPA, Rut N° 76.065.281-4 para funcionar en avenida RECOLETA N°1904, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 65 letra o) de la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.
10. Decreto Exento N° 458, de fecha 07 de marzo de 2023, se promulga el Acuerdo N°41 de fecha 27 de febrero de 2023.

Dado el peso de los archivos, se adjunta link para la descarga de estos:  
<http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/LINK-SAI-5743.rar>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensibles, los cuales están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2º literales f) y g) y Art. 7º en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

También, se censuraron los nombres de los vecinos que firmaron los documentos que se acompañan de la Junta de Vecinos "El Progreso de Recoleta, Unidad Vecinal N° 24 y de la Comunidad Mirador del Cerro Torre A y B, dado que revelar la identidad de los denunciantes de los hechos afectaría el cumplimiento de las tareas asignadas al Municipio, en relación con el otorgamiento o denegación de patentes (en este caso) y sus facultades fiscalizadoras, en este caso para renovar o denegar la una Patente. Aplica Criterios del Consejo para la Transparencia respecto de la Causal del Art. 21 N°1 letra b) de la Ley de Transparencia.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por delegación de atribuciones del Alcalde en conformidad a Decreto Exento N° 1050 de 30 de Junio de 2021.*

Saluda atentamente a Ud.



Municipalidad  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Recoleta

**GIANINNA LEPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee